



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA QUE LA INFORMACION  
SOLICITADA POR LA CIUDADANA TANIVET RAMOS REYES, CON NUMERO  
DE FOLIO 00122017, NO COMPETE AL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO.**

En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las trece horas del día 2 de marzo del año dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ y MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Oficial Mayor, Tesorero, y Contralora Interna, respectivamente del Honorable Congreso del Estado y en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, reunidos aquí con el objeto de analizar la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información folio 00122017, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca el 28 de febrero del año en curso interpuesta por la Ciudadana **TANIVET RAMOS REYES**, por la que solicita a este Congreso del Estado de Oaxaca información relativa a **"número de presidentas municipales (mujeres) en el estado, indicando cuantas son presidentas en municipios que se rigen por Sistemas Normativos Internos y cuántas en municipios regidos por sistema de partidos políticos.**

**Así mismo solicito la información sobre el número de presidentes municipales (hombres) en el estado, indicando cuántos son presidentes en municipios que se rigen por Sistemas Normativos Internos y cuantos en municipios regidos por el sistema de partidos políticos";**

En ese orden, se hacen las siguientes consideraciones:

- a) La información solicitada corresponde a información pública conforme a la fracción XX del artículo 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; que prevé que Información Pública es todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial y reservada.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

b) Sin embargo, se observa que si bien es cierto, la información solicitada es de carácter público, también lo es, que de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que no compete al Congreso del Estado como sujeto obligado generar o entregar al solicitante.

c) En ese orden, al analizar el oficio U.D.T/107/2017, suscrito por la responsable de Unidad de Transparencia en respuesta a la solicitud de folio 00122017, en el sentido de manifestar que el Congreso del Estado no es competente para proporcionar la información y a su vez orientarlo a presentar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), Órgano electoral local que de acuerdo a lo previsto por el artículo 25 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca le corresponde la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones. En ese orden de ideas, es el órgano electoral local quien organiza, desarrolla, califica y extiende las constancias de mayoría a los candidatos ganadores de la elección de concejales a los ayuntamientos, tanto en sistemas de partidos políticos como en los sistemas normativos internos y por tanto quienes en su caso podrían tener la información solicitada.

Con base en las anteriores consideraciones se confirma la respuesta de incompetencia otorgada por la Unidad de Transparencia, así como la orientación para que la solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), en ese tenor el Comité de Transparencia emite la siguiente:

**DECLARATORIA**

**ÚNICO.-** El Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirma la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información con folio 00122017 de la ciudadana **TANIVET RAMOS REYES**, en el sentido de que el Congreso no es competente para proporcionar la información solicitada, pero se le orienta para que la solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), a través de la liga electrónica que le fue proporcionada.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

Una vez que fue suficientemente discutido el asunto materia de la reunión y emitida la declaratoria correspondiente comuníquese el presente a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes, por lo que siendo las catorce horas de esta misma fecha se da por terminada la reunión, procediendo a su firma los ciudadanos servidores públicos que en ella intervinieron.- DAMOS FE.-----

ATENTAMENTE,  
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS  
OFICIAL MAYOR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXI LEGISLATURA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MTRO. EDUARDO JAVIER ALDANA  
GONZÁLEZ  
TESORERO

LIC. MARÍA DE JESÚS MEDOZA  
SÁNCHEZ  
CONTRALORA INTERNA